



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
LUNES 21 DE JULIO DE 2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las 09:10, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 1 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, las concejales miembros de la comisión: Carla Cevallos y Renata Moreno, quien preside la sesión.

Además se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Dara. Alexandra Pérez, Administradora General; Ing. Juan Carlos Holguín, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad; Ing. Miguel Ángel Játiva, Director Metropolitano Tributario; Dr. Diego Carrasco, Abg. Carolina Velásquez, Econ. Paz Guevara; y, Abg. Carolina Landín, funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; Abg. Yhoana Mogrovejo; funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Abg. Cristina Arteaga, funcionaria del despacho de la concejala Anabel Hermosa; Abg. Jaime Morán, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos; Dra. María Augusta Mora e Ing. Diego Calderón, funcionarios del despacho de la concejala Renata Moreno.

Concejala Renata Moreno: Previo a dar inicio con la sesión, señala que lamenta que la concejala Anabel Hermosa no esté presente en la sesión, debido a una dificultad de última hora que se le presentó; sin embargo, solicita que quede sentado en actas, que la concejala Anabel Hermosa ha estado en conocimiento de este tema por las mesas de trabajo que se han realizado; y, por los textos que debidamente fueron enviados con más de las 24 horas de anticipación establecidas.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura del único punto del orden día, el mismo que es aprobado sin ninguna observación.

ORDEN DEL DÍA:

Presentación del borrador del Proyecto de Ordenanza Metropolitana para "FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; y resolución de la comisión al respecto.

Ing. Juan Carlos Holguín, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad: Procede a dar lectura de la exposición de motivos y proyecto de ordenanza en referencia, los mismos que se adjuntan a esta acta como anexo 1.


Concejala Renata Moreno: Solicita a la Abg. Cristina Arteaga, asesora del despacho de la concejala Anabel Hermosa, presente a la comisión las observaciones que tenga al respecto.

Abg. Cristina Arteaga, asesora del despacho de la concejala Anabel Hermosa: Indica que por pedido de la señora Presidenta, procederá a realizar observaciones generales, las específicas lo realizará posteriormente la concejala Anabel Hermosa:

1. En los considerandos, citar los siguientes artículos establecidos en la Ley de la Juventud:

- Artículo 1, que establece que son jóvenes todas las personas comprendidas entre los 18 a 29 años.
 - Artículo 12, expresa que: *“Las políticas de promoción de los derechos de los y las jóvenes son un conjunto de directrices de carácter público, emitidas por los organismos competentes, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de los jóvenes.*

En la definición de políticas de juventud siempre se deberá contar con su participación, ya sea de manera directa o a través de las organizaciones que se constituyan de conformidad con la ley”.
 - Artículo 15, establece que las políticas de promoción del empleo juvenil deben estar dirigidas a lograr los siguientes objetivos: *“a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional; c) Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos; d) Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación; e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y, f) Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial.”*
2. En el artículo 11 del proyecto de ordenanza, se señala que el incentivo tributario sería del 50%, cuando en la Ordenanza No. 339 de diciembre de 2010, establece que en el primer año será del 0%; en tal virtud, considera que el estímulo del 50% debería fijarse desde el segundo año y en el primer año mantenerse el 0%, que ya se establece en la ordenanza mencionada en el artículo 5: *“Incentivo tributario para el Distrito Metropolitano.- A efecto de incentivar las actividades productivas en el Distrito Metropolitano de Quito, las personas naturales o jurídicas que iniciaren actividades industriales, comerciales o profesionales, dentro de la circunscripción distrital, tendrán como base imponible para el cálculo del impuesto regulado en esta Ordenanza, la siguientes:*
- a) *En el primer año de ejercicio de las respectivas actividades, la base imponible será igual a cero (0) (...)*
3. En el artículo 1 del proyecto de ordenanza, se establece que: *“el objeto de la ordenanza es establecer normas para fomentar, estimular y regular la inserción laboral (...)”,* sin embargo, considera que el objeto de la ordenanza no es regular la inserción laboral.
4. En el artículo 2 del proyecto de ordenanza: *“CREACIÓN.- Créase el Programa “EMPLEO JOVEN”, como una herramienta de apoyo permanente a la inserción laboral de las y los jóvenes”,* cambiar: *“para”* la inserción laboral, en lugar de: *“a”* la inserción laboral.

 **Concejala Renata Moreno:** Señala que se incluye la palabra regular como parte del objeto de la ordenanza, porque se están considerando ciertos requisitos y parámetros tanto para los jóvenes como para las empresas.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

La comisión agradece por las observaciones realizadas por la Abg. Cristina Arteaga, asesora del despacho de la concejala Anabel Hermosa, y expresa que está de acuerdo con las mismas.

Sale de la sala de sesiones la Abg. Cristina Arteaga, asesora de la concejala Anabel Hermosa.


Ing. Juan Carlos Holguín, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad: Señala que una de las observaciones que la concejala Anabel Hermosa realizó en las reuniones que se han efectuado, es la falta de incentivos hacia la contratación de empleo joven desde lo público, por lo que considera importante que en el desarrollo de esta ordenanza se incluya algún artículo donde también el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se compromete a la contratación de jóvenes.

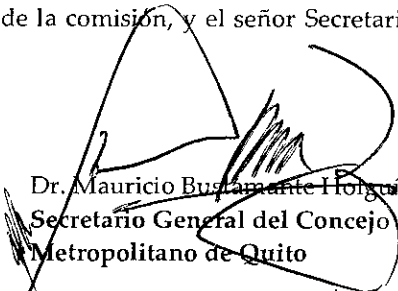
Concejala Renata Moreno: Considera que este tema podría ser parte de una política del Municipio, no necesariamente debería estar normado, sería como parte de un compromiso del señor Alcalde, como parte de su política.

En el artículo del reconocimiento se podría incluir que se reconocerá al sector público en general, dejando sentado que no podrán hacerse acreedores al estímulo tributario sino al no tributario.

La comisión una vez que han sido incorporadas las observaciones al proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, resuelve emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca, en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia (se adjunta el proyecto de ordenanza al acta como anexo 2).

Siendo las 10:10, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.


Dra. Renata Moreno
Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Económico, Productividad,
Competitividad y Economía Popular y Solidaria


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

Pamela A.

A N E X O 1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

La tasa de desempleo y, particularmente, el nivel de desempleo de las y los jóvenes residentes en Quito comprendidos entre los 18 y 29 años de edad, ha sido un constante problema social, político, económico y cultural, lo que no ha permitido que obtengan un trabajo estable y digno, toda vez que los empleadores exigen una experiencia previa, lo cual deviene en un círculo vicioso que afecta el inicio de su etapa laboral. Según estadísticas del Instituto de la Ciudad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los grupos comprendidos entre los 15 y 29 años de edad se registran las más altas tasas de desempleo: es así que, justamente entre los 15 y 19 años, la tasa de desempleo es de 13.52%; entre los 20 y 24 años de edad, de 10.99%; y, entre los 25 y 29 años de edad, de 7.56%.

Los factores que intervienen en la problemática de desempleo joven son explicados de manera causal. Así, las cifras demuestran que las y los jóvenes de la ciudad encuentran dificultades para insertarse en el mercado laboral por su falta de experiencia previa; sin embargo, al mismo tiempo, no pueden acumular experiencia si no logran obtener un empleo.

El rol del Estado como garante de los derechos de las personas es fundamental para enfrentar esta problemática y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, al ser un nivel de gobierno más cercano a la población, deben constituirse en los principales ejecutores de políticas públicas y acciones concretas, para que, de esta manera, las y los jóvenes que actualmente se encuentran en un estado de vulnerabilidad al no poder conseguir un empleo, encuentren en dichas medidas, una solución. Justamente en ese sentido, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la posibilidad de conceder estímulos de carácter tributario con la finalidad de fomentar actividades de carácter productivo, abriendo de esta forma la posibilidad al Municipio de incentivar la inserción laboral de jóvenes desde esa perspectiva.

De igual forma, y en lo referente al emprendimiento, es necesario señalar que una de las principales dificultades que tienen las y los jóvenes al momento de iniciar un negocio son precisamente las imposiciones de carácter fiscal, por lo que se hace necesario establecer beneficios tributarios para las nuevas empresas conformadas por jóvenes, con la finalidad de propender a su crecimiento.

Actualmente, la Agencia de Desarrollo Económico –CONQUITO, brinda servicios a la ciudadanía en capacitación, competencias laborales y apoyo al emprendimiento, actividad esta última, que requiere de mayor apoyo a fin de crear y generar una cultura de emprendimiento en la ciudad, como una forma de expansión económica y generación de nuevos empleos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a las y los jóvenes, a través del diseño de una herramienta de fomento de empleo para este sector de la población, brindándoles la posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de estímulos en el ámbito de la demanda laboral local, capacitación laboral, emprendimiento, y apoyo en la búsqueda de empleo.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario crear una normativa que fomente la inserción laboral de las y los jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizándoles su derecho al trabajo, y, de igual manera, que estimule el emprendimiento de éstos hacia actividades que se encuentren guiadas al desarrollo productivo.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador *(en adelante Constitución)* dispone que "el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de (...), edad, (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";
- Que,** el artículo 33 de la Constitución establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.";
- Que,** el inciso segundo del artículo 39 de la Constitución preceptúa que: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.";
- Que,** la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, conforme el numeral 15 del artículo 66;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";

- Que,** el inciso segundo del Art. 300 de la Constitución expresa que: "La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables."
- Que,** el artículo 329 de la Constitución dispone que es un derecho de las y los jóvenes, "...ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto-sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias; en tal sentido, se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.";
- Que,** los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*en adelante COOTAD*);
- Que,** el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización faculta a los Municipios y Distritos Metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;
- Que,** el artículo 498 del COOTAD establece que, con la finalidad de estimular el desarrollo de la industria, el comercio u otras actividades productivas, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir por un plazo máximo de diez años improrrogables, hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el referido Código;
- Que,** el impuesto de patente y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales se encuentran regulados, respectivamente, en la Sección IX y X del Capítulo III del Título IX del COOTAD;
- Que,** gran cantidad de jóvenes, que desean acceder a un empleo, se encuentran en un estado de vulnerabilidad por cuanto encuentran serias dificultades de acceso al mercado laboral por su falta de experiencia de trabajo previa;
- Que,** es deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, establecer medidas de fomento para garantizar el derecho al acceso al trabajo de los ecuatorianos, en especial de las y los jóvenes;
- Que,** el garantizar el ingreso a la vida laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes constituye un estímulo para el desarrollo productivo del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitar las oportunidades de emprendimiento de las y los jóvenes, estableciendo



políticas de promoción y estímulos de carácter tributario que viabilicen la creación de nuevas actividades productivas;

Que, es necesario establecer una normativa mediante la cual los sectores productivos reciban estímulos que motiven a contratar en relación de dependencia a jóvenes sin experiencia laboral previa; y estos a su vez, se vean beneficiados y garantizados en su derecho constitucional de acceso al empleo.

Que, mediante Oficio No. SDPC-2014-31 de 16 de Julio de 2014, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, emite informe técnico favorable al texto de esta Ordenanza;

Que, mediante Oficio No. 422 de 16 de Julio, la Administración General emite informe económico y presupuestario favorable para esta Ordenanza;

Que, mediante Oficio No. 394 de 16 de Julio de 2014, el Procurador Metropolitano, emite informe legal favorable para la aprobación de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas para fomentar, estimular y regular la inserción laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que puedan incorporarse en la vida productiva.

TÍTULO I DEL EMPLEO JOVEN

CAPÍTULO I CREACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 2.- CREACIÓN.- Créase el Programa "EMPLEO JOVEN", como una herramienta de apoyo permanente a la inserción laboral de las y los jóvenes, dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN.- El Programa "EMPLEO JOVEN", consiste en la creación de nexos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los sectores público, privado, y popular y solidario, para fomentar la contratación de jóvenes, bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral. El Programa, propiciará la contratación de jóvenes, priorizando el acceso a su primer empleo, frente a los requerimientos de personal de empleadores, sin que ello implique una afectación a las plazas de trabajo ya existentes.

Los empleadores deberán prestar las facilidades necesarias para que las y los jóvenes puedan iniciar o continuar con su formación técnica o académica.

El Programa "EMPLEO JOVEN" estará bajo la rectoría de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. Sus componentes son los siguientes:

- 1.- Estímulos tributarios y no tributarios para la inserción laboral de jóvenes
- 2.- Capacitación y desarrollo de competencias laborales.

CAPÍTULO II

ESTÍMULOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 4.- ESTÍMULO TRIBUTARIO.- Con la finalidad de promover el empleo joven, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgará un estímulo tributario, de hasta el 50% de reducción de los valores a pagar por concepto del impuesto del 1,5 por mil sobre los activos totales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a quienes corresponda dicha obligación, que, frente a sus necesidades de contratación laboral, opten por incorporar en relación de dependencia a jóvenes entre los 18 y los 29 años.

Para efectuar el cálculo del estímulo, se establecerá como base el número inicial de jóvenes trabajadores (en edades entre los 18 y los 29 años) con los que cuenta el empleador en su nómina antes de acogerse a la presente ordenanza o al inicio del correspondiente período fiscal. El empleador accederá al porcentaje de estímulo tributario que le corresponda en base al porcentaje de incremento de nuevos jóvenes contratados en relación al número inicial de jóvenes en su nómina, de conformidad con la siguiente tabla:

% de ESTÍMULO DEL VALOR A PAGAR EN IMPUESTO DEL 1,5 X MIL DE ACTIVOS TOTALES				
	Empleadores con 1-9 trabajadores totales	Empleadores con 10-49 trabajadores totales	Empleadores con 50-200 trabajadores totales	Empleadores con 200 trabajadores totales - adelante
% de Incremento de Jóvenes, en relación al número inicial de Jóvenes en nómina del empleador				
0,01% al 10%	35,0%	30,0%	10,0%	5%
10,01% al 25%	40,0%	35,0%	15,0%	6,5%
25,01% al 50%	45,0%	40,0%	20,0%	8%
50,01% en adelante	50,0%	45,0%	25,0%	10,0%

La nómina de empleados a la que se refiere la presente tabla se circunscribe exclusivamente a los trabajadores jóvenes, en edades de entre los 18 y 29 años de edad que laboren en relación de dependencia con el empleador dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Para acogerse al estímulo, el empleador deberá reportar, por lo menos, seis aportaciones consecutivas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) dentro del periodo de un año, por cada trabajador joven contratado.

En ningún caso el valor del estímulo tributario podrá ser mayor al equivalente a 75 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

ARTÍCULO 5.- PLAZO DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN".-

El empleador podrá beneficiarse del estímulo durante un plazo máximo de diez años, siempre que durante este tiempo, contrate anualmente a jóvenes bajo las condiciones determinadas en la presente Ordenanza.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los mecanismos de aplicación, seguimiento y control de esta disposición.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS NO TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 6.- RECONOCIMIENTO.- Los empleadores podrán recibir un reconocimiento por emplear jóvenes de acuerdo a los parámetros del "PROGRAMA EMPLEO JOVEN", mismo que entregará el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en sus distintas categorías; y, al cual los beneficiarios del Programa podrán acceder en base a los requisitos y parámetros que el Municipio establecerá para el efecto en el Reglamento respectivo y que podrá ser utilizado por los empleadores para su promoción.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN"

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN".- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá en el respectivo Reglamento los requisitos y mecanismos que no estén contemplados en esta Ordenanza y que sean necesarios para que las y los jóvenes y los empleadores puedan ingresar al Programa "EMPLEO JOVEN", procurando la sistematización de los mismos a efectos de simplificar su aplicación.

ARTÍCULO 8.- CAPACITACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO.- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a través de sus entes adscritos creará un sistema de capacitación en competencias laborales que permita a las y los jóvenes beneficiarios, mejorar sus condiciones para la búsqueda de un empleo. Creará asimismo, una Bolsa de Empleo especial en la que se administre la oferta y demanda de plazas de los empleadores y de las y los jóvenes participantes del Programa "EMPLEO JOVEN".

En la administración de la Bolsa de Empleo, se dará prioridad a aquellos jóvenes que están en busca de su primera experiencia laboral.

TÍTULO II

DEL EMPRENDIMIENTO JOVEN

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 9.- DEFINICIÓN DEL "EMPRENDIMIENTO JOVEN".- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por "EMPRENDIMIENTO JOVEN" aquel que es liderado o mayoritariamente conformado por jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años, que implique una iniciativa de cualquier actividad productiva dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO 10.- DEL APOYO AL "EMPRENDIMIENTO JOVEN".- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a través de sus entes adscritos, promoverá nuevas políticas para el incentivo o la promoción de emprendimientos jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito y fortalecerá aquellos proyectos ya existentes.

Se establecerán mecanismos de asistencia técnica y capacitación orientados a la formalización y disminución del subempleo.

ARTÍCULO 11.- DEL ESTÍMULO AL "EMPREDIMIENTO JOVEN".- Con la finalidad de promover el "EMPREDIMIENTO JOVEN", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los siguientes estímulos tributarios:

1.- Una disminución del 50 % del valor que les corresponda pagar por el impuesto de patente por un plazo de 5 años.

2.- Una disminución del 50% del valor que les corresponda pagar por el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, por un plazo de 5 años.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá en el Reglamento respectivo las normas necesarias para la efectiva aplicación de esta disposición.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Encargase a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a la Administración General, llevar a cabo todos los procesos administrativos de implementación y de control necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Para el periodo fiscal 2015, y para establecer el estímulo tributario contemplado en el Art. 4 de esta Ordenanza, los contribuyentes que se acojan tomarán como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado a la fecha de publicación de la presente Ordenanza y se considerará como incremento el personal que ingresare a partir de la mencionada fecha hasta el 31 de mayo de 2015.

Para el periodo fiscal 2016, y para establecer el estímulo tributario contemplado en el Art. 4 de esta Ordenanza, se tomará como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado al 31 de mayo de 2015 y se considerará como incremento el personal que ingresare a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDA: Solo por el periodo fiscal 2014, los empleadores que ingresen al Programa "Empleo Joven" podrán acreditar la contratación de jóvenes en los términos de la presente ordenanza con la presentación de al menos una planilla de aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) relativa a dichos trabajadores, a fin de acceder al estímulo tributario establecido en el Art. 4 de esta Ordenanza en el año 2015.

TERCERA: Los emprendimientos jóvenes creados en el año 2014 a partir de la expedición de la presente Ordenanza recibirán los estímulos tributarios desde el periodo fiscal 2015.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

A N E X O 2

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

La tasa de desempleo y, particularmente, el nivel de desempleo de las y los jóvenes residentes en Quito comprendidos entre los 18 y 29 años de edad, ha sido un constante problema social, político, económico y cultural, lo que no ha permitido que obtengan un trabajo estable y digno, toda vez que los empleadores exigen una experiencia previa, lo cual deviene en un círculo vicioso que afecta el inicio de su etapa laboral. Según estadísticas del Instituto de la Ciudad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los grupos comprendidos entre los 15 y 29 años de edad se registran las más altas tasas de desempleo: es así que, justamente entre los 15 y 19 años, la tasa de desempleo es de 13.52%; entre los 20 y 24 años de edad, de 10.99%; y, entre los 25 y 29 años de edad, de 7.56%.

Los factores que intervienen en la problemática de desempleo joven son explicados de manera causal. Así, las cifras demuestran que las y los jóvenes de la ciudad encuentran dificultades para insertarse en el mercado laboral por su falta de experiencia previa; sin embargo, al mismo tiempo, no pueden acumular experiencia si no logran obtener un empleo.

El rol del Estado como garante de los derechos de las personas es fundamental para enfrentar esta problemática y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, al ser un nivel de gobierno más cercano a la población, deben constituirse en los principales ejecutores de políticas públicas y acciones concretas, para que, de esta manera, las y los jóvenes que actualmente se encuentran en un estado de vulnerabilidad al no poder conseguir un empleo, encuentren en dichas medidas, una solución. Justamente en ese sentido, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la posibilidad de conceder estímulos de carácter tributario con la finalidad de fomentar actividades de carácter productivo, abriendo de esta forma la posibilidad al Municipio de incentivar la inserción laboral de jóvenes desde esa perspectiva.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

De igual forma, y en lo referente al emprendimiento, es necesario señalar que una de las principales dificultades que tienen las y los jóvenes al momento de iniciar un negocio son precisamente las imposiciones de carácter fiscal, por lo que se hace necesario establecer beneficios tributarios para las nuevas empresas conformadas por jóvenes, con la finalidad de propender a su crecimiento.

Actualmente, la Agencia de Desarrollo Económico –CONQUITO, brinda servicios a la ciudadanía en capacitación, competencias laborales y apoyo al emprendimiento, actividad esta última, que requiere de mayor apoyo a fin de crear y generar una cultura de emprendimiento en la ciudad, como una forma de expansión económica y generación de nuevos empleos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a las y los jóvenes, a través del diseño de una herramienta de fomento de empleo para este sector de la población, brindándoles la posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de estímulos en el ámbito de la demanda laboral local, capacitación laboral, emprendimiento, y apoyo en la búsqueda de empleo.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario crear una normativa que fomente la inserción laboral de las y los jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizándoles su derecho al trabajo, y, de igual manera, que estimule el emprendimiento de éstos hacia actividades que se encuentren guiadas al desarrollo productivo.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-017, de 21 de julio de 2014, expedido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (*en adelante Constitución*) dispone que *"el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de (...), edad, (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*;
- Que,** el artículo 33 de la Constitución establece que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 39 de la Constitución preceptúa que: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento."*;
- Que,** la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, conforme el numeral 15 del artículo 66;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos; provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;
- Que,** el inciso segundo del Art. 300 de la Constitución expresa que: “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”
- Que,** el artículo 329 de la Constitución dispone que es un derecho de las y los jóvenes, “...ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto-sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias; en tal sentido, se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.”;
- Que,** los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*en adelante COOTAD*);
- Que,** el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización faculta a los Municipios y Distritos Metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;
- Que,** el artículo 498 del COOTAD establece que, con la finalidad de estimular el desarrollo de la industria, el comercio u otras actividades productivas, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir por un plazo máximo de diez años improrrogables, hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el referido Código;
- Que,** el impuesto de patente y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales se encuentran regulados, respectivamente, en la Sección IX y X del Capítulo III del Título IX del COOTAD;
- Que,** el art. 1 de la Ley de la Juventud, considera jóvenes a todas las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, el art. 12 de la Ley de la Juventud expresa que: "Las políticas de promoción de los derechos de los y las jóvenes son un conjunto de directrices de carácter público, emitidas por los organismos competentes, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de los jóvenes.

En la definición de políticas de juventud siempre se deberá contar con su participación, ya sea de manera directa o a través de las organizaciones que se constituyan de conformidad con la ley."

Que, el art. 15 de la Ley de la Juventud, establece que las políticas de promoción del empleo juvenil deben estar dirigidas a lograr los siguientes objetivos: "a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional; c) Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos; d) Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación; e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y, f) Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial."

Que, gran cantidad de jóvenes, que desean acceder a un empleo, se encuentran en un estado de vulnerabilidad por cuanto encuentran serias dificultades de acceso al mercado laboral por su falta de experiencia de trabajo previa;

Que, es deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, establecer medidas de fomento para garantizar el derecho al acceso al trabajo de los ecuatorianos, en especial de las y los jóvenes;

Que, el garantizar el ingreso a la vida laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes constituye un estímulo para el desarrollo productivo del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitar las oportunidades de emprendimiento de las y los jóvenes, estableciendo políticas de promoción y estímulos de carácter tributario que viabilicen la creación de nuevas actividades productivas;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, es necesario establecer una normativa mediante la cual los sectores productivos reciban estímulos que motiven a contratar en relación de dependencia a jóvenes sin experiencia laboral previa; y estos a su vez, se vean beneficiados y garantizados en su derecho constitucional de acceso al empleo.

Que, mediante Oficio No. SDPC-2014-31 de 16 de Julio de 2014, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, emite informe técnico favorable al texto de esta Ordenanza;

Que, mediante Oficio No. 422 de 16 de Julio de 2014, la Administración General emite informe económico y presupuestario favorable para esta Ordenanza;

Que, mediante Oficio No. 394 de 16 de Julio de 2014, el Procurador Metropolitano, emite informe legal favorable para la aprobación de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA PARA FOMENTAR Y ESTIMULAR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas para fomentar, estimular y regular la inserción laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que puedan incorporarse en la vida productiva.

TÍTULO I DEL EMPLEO JOVEN

CAPÍTULO I CREACIÓN DEL PROGRAMA

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ARTÍCULO 2.- CREACIÓN.- Créase el Programa "EMPLEO JOVEN", como una herramienta de apoyo permanente para la inserción laboral de las y los jóvenes, dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN.- El Programa "EMPLEO JOVEN", consiste en la creación de nexos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los sectores público, privado, y popular y solidario, para fomentar la contratación de jóvenes, bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral. El Programa, propiciará la contratación de jóvenes, priorizando el acceso a su primer empleo, frente a los requerimientos de personal de empleadores, sin que ello implique una afectación a las plazas de trabajo ya existentes.

Los empleadores deberán prestar las facilidades necesarias para que las y los jóvenes puedan iniciar o continuar con su formación técnica o académica.

El Programa "EMPLEO JOVEN" estará bajo la rectoría de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. Sus componentes son los siguientes:

- 1.- Estímulos tributarios y no tributarios para la inserción laboral de jóvenes
- 2.- Capacitación y desarrollo de competencias laborales.

CAPÍTULO II

ESTÍMULOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 4.- ESTÍMULO TRIBUTARIO.- Con la finalidad de promover el empleo joven, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgará un estímulo tributario, de hasta el 50% de reducción de los valores a pagar por concepto del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a quienes corresponda dicha obligación, que, frente a sus necesidades de contratación laboral, opten por incorporar en relación de dependencia a jóvenes entre los 18 y los 29 años.

Para efectuar el cálculo del estímulo, se establecerá como base el número inicial de jóvenes trabajadores (en edades entre los 18 y los 29 años) con los que cuenta el empleador en su nómina antes de acogerse a la presente ordenanza o al inicio del correspondiente período

ORDENANZA METROPOLITANA No.

fiscal. El empleador accederá al porcentaje de estímulo tributario que le corresponda en base al porcentaje de incremento de nuevos jóvenes contratados en relación al número inicial de jóvenes en su nómina, de conformidad con la siguiente tabla:

% de ESTÍMULO DEL VALOR A PAGAR EN IMPUESTO DEL 1,5 X MIL DE ACTIVOS TOTALES				
% de Incremento de Jóvenes, en relación al número inicial de Jóvenes en nómina del empleador	Empleadores con 1-9 trabajadores Totales	Empleadores con 10-49 trabajadores totales	Empleadores con 50-200 trabajadores totales	Empleadores con 200 trabajadores totales - adelante
0,01% al 10%	35,0%	30,0%	10,0%	5%
10,01% al 25%	40,0%	35,0%	15,0%	6,5%
25,01% al 50%	45,0%	40,0%	20,0%	8%
50,01% en adelante	50,0%	45,0%	25,0%	10,0%

La nómina de empleados a la que se refiere la presente tabla se circunscribirá exclusivamente a los trabajadores jóvenes, en edades de entre los 18 y 29 años de edad que laboren en relación de dependencia con el empleador dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Para acogerse al estímulo, el empleador deberá reportar, por lo menos, seis aportaciones consecutivas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) dentro del periodo de un año, por cada trabajador joven contratado.

En ningún caso el valor del estímulo tributario podrá ser mayor al equivalente a 75 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

ARTÍCULO 5.- PLAZO DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN".- El empleador podrá beneficiarse del estímulo durante un plazo máximo de diez años, siempre que durante este tiempo, contrate anualmente a jóvenes bajo las condiciones determinadas en la presente Ordenanza.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los mecanismos de aplicación, seguimiento y control de esta disposición.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS NO TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 6.- RECONOCIMIENTO.- Los empleadores, sean públicos, privados, o de la economía popular y solidaria, podrán recibir un reconocimiento por emplear jóvenes de acuerdo a los parámetros del "PROGRAMA EMPLEO JOVEN", mismo que entregará el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en sus distintas categorías; y, al cual los beneficiarios del Programa podrán acceder en base a los requisitos y parámetros que el Municipio establecerá para el efecto en el Reglamento respectivo y que podrá ser utilizado por los empleadores para su promoción.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN"

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN".- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá en el respectivo Reglamento los requisitos y mecanismos que no estén contemplados en esta Ordenanza y que sean necesarios para que las y los jóvenes y los empleadores puedan ingresar al Programa "EMPLEO JOVEN", procurando la sistematización de los mismos a efectos de simplificar su aplicación.

ARTÍCULO 8.- CAPACITACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO.- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a través de sus entes adscritos creará un sistema de capacitación en competencias laborales que permita a las y los jóvenes beneficiarios, mejorar sus condiciones para la búsqueda de un empleo. Creará asimismo, una Bolsa de Empleo especial en la que se administre la oferta y demanda de plazas de los empleadores y de las y los jóvenes participantes del Programa "EMPLEO JOVEN".

En la administración de la Bolsa de Empleo, se dará prioridad a aquellos jóvenes que están en busca de su primera experiencia laboral.

TÍTULO II

DEL EMPRENDIMIENTO JOVEN

CAPÍTULO I

ORDENANZA METROPOLITANA No.

DEFINICIÓN Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 9.- DEFINICIÓN DEL "EMPRESARIADO JOVEN".- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por "EMPRESARIADO JOVEN" aquel que es liderado o mayoritariamente conformado por jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años, que implique una iniciativa de cualquier actividad productiva dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO 10.- DEL APOYO AL "EMPRESARIADO JOVEN".- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a través de sus entes adscritos, promoverá nuevas políticas para el incentivo o la promoción de emprendimientos jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito y fortalecerá aquellos proyectos ya existentes.

Se establecerán mecanismos de asistencia técnica y capacitación orientados a la formalización y disminución del subempleo.

ARTÍCULO 11.- DEL ESTÍMULO AL "EMPRESARIADO JOVEN".- Con la finalidad de promover el "EMPRESARIADO JOVEN", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá los siguientes estímulos tributarios:

1.- Una disminución del 50 % del valor que les corresponda pagar por el impuesto de patente por un plazo de 3 años, a partir del tercer año, adicional a lo establecido en las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 339 de diciembre 2010, en lo referente al incentivo tributario.

2.- Una disminución del 50% del valor que les corresponda pagar por el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, por un plazo de 5 años.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá en el Reglamento respectivo las normas necesarias para la efectiva aplicación de esta disposición.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Encárgase a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a la Administración General, llevar a cabo todos los procesos administrativos de implementación y de control necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ORDENANZA METROPOLITANA No.

PRIMERA: Para el periodo fiscal 2015, y para establecer el estímulo tributario contemplado en el Art. 4 de esta Ordenanza, los contribuyentes que se acojan tomarán como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado a la fecha de publicación de la presente Ordenanza y se considerará como incremento el personal que ingresare a partir de la mencionada fecha hasta el 31 de mayo de 2015.

Para el periodo fiscal 2016, y para establecer el estímulo tributario contemplado en el Art. 4 de esta Ordenanza, se tomará como base de cálculo de jóvenes trabajadores el personal que el empleador tenga contratado al 31 de mayo de 2015 y se considerará como incremento el personal que ingresare a partir del 01 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDA: Solo por el periodo fiscal 2014, los empleadores que ingresen al Programa "Empleo Joven" podrán acreditar la contratación de jóvenes en los términos de la presente ordenanza con la presentación de al menos una planilla de aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) relativa a dichos trabajadores, a fin de acceder al estímulo tributario establecido en el Art. 4 de esta Ordenanza en el año 2015.

TERCERA: Los emprendimientos jóvenes creados en el año 2014 a partir de la expedición de la presente Ordenanza recibirán los estímulos tributarios desde el periodo fiscal 2015.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

ORDENANZA METROPOLITANA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

